

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS  
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

**HACE CONSTAR QUE:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día 7 del mes de noviembre de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo Auto No.133-0463 de fecha 4 de octubre del año 2017, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 05756.06.19160; **Albeiro de Jesús Giraldo Herrera**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.726.232, y se desfija el día 14 del mes de noviembre de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

  
Nombre funcionario responsable

  
firma

## CONSTANCIA DE CITACION POR EMISORA


La Emisora Radio Sonson, ubicada en el Municipio

De Sonson Departamento de Antioquia.

### CERTIFICA

Que el día 26 del mes de OCTUBRE del año 2017 se citó al Señor **ALBEIRO DE JESUS GIRALDO HERRERA**, Mayor de edad, domiciliado en el Municipio de SONSON, vereda MEDIA CUESTA, del municipio de Sonson, si más datos, para que comparezca a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", ubicada en el Municipio de Sonsón, a fin de notificarle del Auto ( X ) Resolución ( ) No. 133-0463 del 4 del mes de Octubre del año 2017, correspondiente al Expediente No. 05756.06.19160

Se le advierte al interesado que de no comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes a esta publicación, se procederá a la notificación por aviso

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA

  
\_\_\_\_\_  
FECHA

**Esta citación se hace con fundamento en el Código Contencioso Administrativo.**



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS  
NEGRO Y NARE "CORNARE"**

**OFICINA JURÍDICA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expedió auto (x) Nro.133-0463-2017, con fecha del 04 de octubre del mismo año, Resolución ( ) mediante el cual se ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO.

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El día 4 de octubre de 2017 se procedió a citar vía telefónica a los números 3128461098.

Al Señor(a). **ALBEIRO DE JESÚS GIRALDO HERRERA**  
Dirección. Vereda Media Cuesta Municipio de Sonsón

Con el fin de que se presente dentro de los cinco días siguientes para adelantar la notificación, que igualmente se le advirtió que transcurrido este plazo se procederá a Notificar por AVISO en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Para la constancia firma. *Jefferson C.*

Expedienté o radicado número. 05756.06.1960

Nombre de quien recibe la llamada.

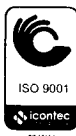
Detalle del mensaje: No responde al número relacionado.

~~Gestión Ambiental social, participativa y transparente~~

Ruta: [www.cornare.gov.co/sg/Asesor/Gestion](http://www.cornare.gov.co/sg/Asesor/Gestion)  
Juridica/Anexos

Vigente desde:  
Sep 25 17

F-GJ-09M.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia - Nif: 870985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 934 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 267 43 29.



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0463-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: <b>04/10/2017</b>	Hora: 10:06:58.0... Follos: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### ANTECEDENTES

Que a través de la Resolución No. 133-0098 del 12 de junio del 2014 se dispuso otorgar al señor **Albeiro de Jesús Giraldo Herrera**, con cedula de ciudadanía No. 70.726.232, en calidad de propietario, permiso para el aprovechamiento de 2 árboles aislados por un volumen total comercial de 1.6 M3, de la especie Pinus Patula (Pino Patula), conforme lo establecido en el informe técnico, en beneficio del predio denominado el diamante, identificado con FMI 028-23723, ubicado en la vereda Media Cuesta del municipio de Sonsón.

Que se realizó visita de verificación el 20 de septiembre de 2017, en la que se logró elaboración del informe técnico N° 133-0466 del 27 de septiembre de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, y del cual se extrae, lo siguiente:

#### "26. CONCLUSIONES:

- Se erradicaron los arboles autorizados*
- Se aprovecharon adecuadamente los subproductos de la actividad*
- No se dejaron residuos del aprovechamiento sobre la vía pública o predios vecinos*
- No se aprovecharon individuos en linderos con otros predios*
- No se ocasionaron daños a cercos o a líneas de transmisión de energía*
- Se tomaron las medidas de seguridad necesarias*
- Se realizó la compensación requerida*
- Se le ha dado manejo silvicultural a los arboles compensados*

#### 27. RECOMENDACIONES:

*Debido al cumplimiento de la Resolución 133 0098 del 12 de junio de 2014 se remite a jurídica para lo de su competencia."*

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 133-0466 del 27 de septiembre del año 2017, se ordenará el archivo del expediente No.05756.06.19160, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con la vigencia del trámite.

Que es competente el Director de la Regional Paramo de conformidad con la delegación establecida en la Resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009, y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05756.06.19160, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto al señor **Albeiro de Jesús Giraldo Herrera**, con cedula de ciudadanía No. 70.726.232, al momento de recibir la notificación, En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR OROZCO SANCHEZ**  
Director Regional Páramo.

*Proyectó: Alix P. Fecha: 29-09-2017*  
*Expediente: 05756.06.19160*  
*Proceso: Tramite Ambiental*  
*Asunto: Archivo*  
*Reviso: Jonathan E. Fecha: 03-10-2017*